

Modificación Puntual De Las Normas Urbanísticas Municipales Villadiego, Relativa Al Cambio De Delimitación De Suelo Urbano De Villavedon

Autor del Encargo:
IRENE FUENTE PEREDA
Calle Mariana Pineda nº 10, 4º D,
BURGOS (Burgos)

Arquitecto:
José María Carpintero Peña
Plaza Mayor, 9 - 09550 Villarcayo (Burgos)

INDICE GENERAL DEL PROYECTO

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes.

1.1 Promotor del Proyecto

1.2 Técnico Redactor

1.3 Marco Legal

2. Descripción de la Modificación: Objeto.

II. MEMORIA VINCULANTE

3. Justificación de la Modificación

3.1 Ordenación Modificada Propuesta

3.2 Procedencia de la Modificación.

3.3 Área Afectada por la Modificación Propuesta: Análisis de Influencia sobre la Ordenación.

4. Resumen Ejecutivo

5. Determinación de Fincas, Titulares Catastrales Y Titulares Registrales Afectados.

6. Cumplimiento de Las determinaciones Legales.

III. NORMATIVA

7. Tramitación y Aprobación

7.1. Documentación De La Modificación Puntual.

7.2. Procedimiento.

8. Conclusión

9. Solicitud

PLANOS

IV. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

V. ANEXOS

I- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES

1.1. Promotor Del Proyecto

Se redacta el presente proyecto por encargo que formula su promotor, Dña. IRENE FUENTE PEREDA, vecina de Burgos, domiciliado en Calle Mariana Pineda nº 10, 4º D, (09003), con DNI- 71.256.088-H.

1.2. Técnico Redactor

El presente Proyecto es redactado por:

D. José Mª Carpintero Peña, Colegiado con el número 2925 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos, con DNI 71.340.428-V y domicilio en Plaza Mayor 9del municipio de Villarcayo M.C.V (Burgos).

1.3. Objeto

El objeto de este Proyecto es promover la modificación de los límites del suelo urbano consolidado, ampliando el ámbito, para incluir dentro de esta denominación la finca señalada a continuación sita en la localidad de VILLAVEDON.

1.4. Marco Legal.

- Ley /2007de 28 de mayo, del Suelo; Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Aprobado por Ley 5/1999, de 8 de abril (BOCyL 15 de abr. 1999); Modificado por Ley 10/2002, de 10 de julio (BOCyL 12 jul. 2002); Modificado por Ley 21/2002, de 27 de diciembre (BOCyL 30 dic 2002); Modificado por Ley 13/2003, de 23 de diciembre (BOCyL 30 dic. 2003); Modificado por Ley 13/2005, de 27 de diciembre (BOCyL 29 dic. 2005); Modificado por ley 9/2007, de 27 de diciembre (BOCyL 28 dic. 2007); Modificado por Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18 sep. 2008); Modificado por Ley 17/2008, de 23 de diciembre (BOCyL 29 dic. 2008); Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León; Ley 19/2010, de 22 de

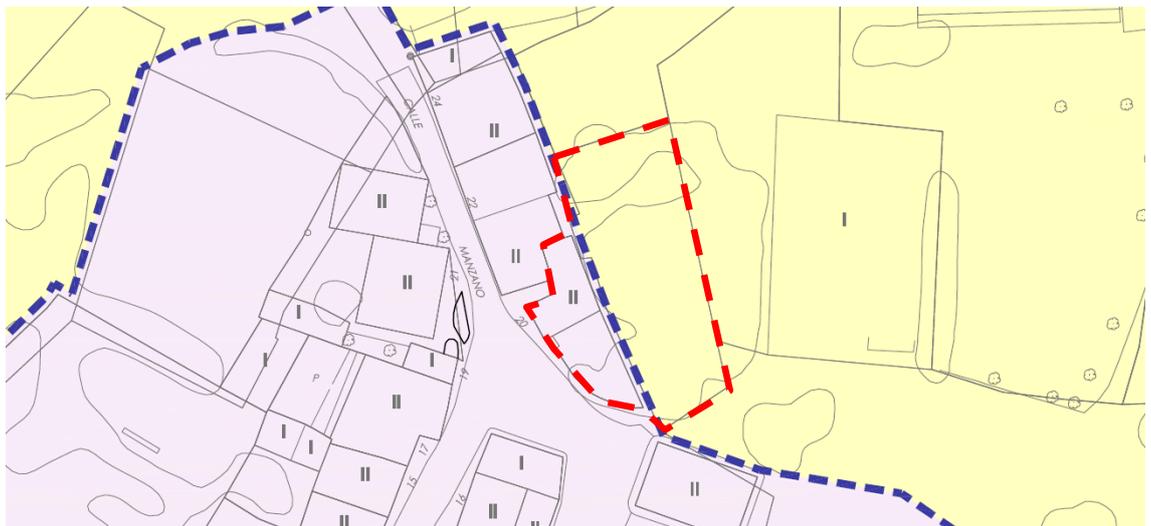
diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León; y Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Ley 10/1998 , de 5 de Diciembre , de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre. Texto consolidado de la Ley de ordenación del territorio, a título informativo (texto en vigor desde el 8 de marzo de 2013) con sus modificaciones, con la Ley 13/2003, de 23 de diciembre (BOCyL 30 diciembre 2003), modificado por Ley 9/2004, de 28 de diciembre (BOCyL 31 diciembre 2004), modificado por Ley 13/2005, de 27 de diciembre (BOCyL 29 diciembre 2005), modificado por Ley 14/2006, de 4 de diciembre (BOCyL 18 diciembre 2006), modificado por Ley 3/2010, de 26 de marzo (BOCyL 30 marzo 2010), modificado por Ley 1/2013, de 28 de febrero (BOCyL 7 marzo 2013).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (BOCyL 2 de febrero 2004); Modificado por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL 26 dic 2005); Modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11 oct. 2006); Modificado por Decreto 6/2008, de 24 de enero (BOCyL 25 ene. 2008); Modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio (BOCyL 17 jul. 2009); Corrección de errores del Decreto 45/2009 (BOCyL 24 sep 2009) asi como el Decreto 10/2013, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Inspección Técnica de Construcciones y el Decreto por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo
- Orden FOM/1083/2007 de 12 de junio por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007 para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007.
- Normas Urbanísticas Municipales de VILLADIEGO, aprobadas definitivamente con la publicación el 28 de Enero de 2013 en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta tiene por objeto recategorizar terrenos que conforme al Art. 11 de la Ley 5/1999 deben de considerarse como Suelo urbano Consolidado en el municipio de Villavedon, redefiniendo los límites del suelo urbano definidos dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego, al objeto de incluir dentro de esta delimitación finca que cuenta con las características propias del suelo urbano y que están actualmente clasificadas como suelo urbano Rustico, sin ningún tipo de protección específica señalada.

Se trata de una única parcela registral que por efecto de las Normas Urbanísticas únicamente se ha incluido parte de la misma en la Delimitación de suelo Urbano.



II- MEMORIA VINCULANTE

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.1 Ordenación Modificada Propuesta.

Frente a la ordenación actual, se promueve la presente Modificación Puntual a los efectos de modificar los límites del Suelo Urbano Consolidado ampliando este, con el fin de ajustar el ámbito actual del suelo Urbano de VILLAVEDON a los criterios legales de clasificación establecidos por los Art. 11 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y 23 del D 22/2004 Reglamento de Urbanismo, y para posibilitar además el desarrollo del municipio respetando las características del entorno edificado.

3.2 Procedencia de la Modificación.

Se plantea Modificación Puntual consistente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado un área del borde del casco urbano actual del Núcleo poblacional de VILLAVEDON, entidad menor perteneciente al Ayuntamiento de VILLADIEGO (Burgos) que forma parte de una parcela registral única y que cuenta ya de facto con la dotes los servicios dotacionales (agua, Luz, Saneamiento) y acceso rodado a pié de parcela o como mucho a una distancia máxima de 50 metros de dicha parcela.

Las Normas Subsidiarias actuales establecen la clasificación de Suelo Urbano para una parte de la parcela y Suelo Rustico sin protección para otra parte de la misma.

La parcela se encuentra situada en el noreste del municipio y se encuentra situada en la calle Manzano número 20 de la localidad.

En el Frente de la parcelas existe edificación destinada a almacén donde se encuentra el suelo afecto a esta modificación clasificado como suelo urbano, junto a esta edificación por su parte este se encuentra el resto de la finca objeto de modificación.

La legislación autonómica vigente en Castilla y León en materia de urbanismo se recoge en la Ley 5/1999 y el D 22/2004.

El artículo 11 de la Ley 5/1999, establece los criterios de clasificación reglada para el suelo urbano de un determinado municipio, teniendo derecho los propietarios del mismo a que si se cumplen tales condiciones sus terrenos tengan que ser necesariamente clasificados de urbano. Del mismo modo se contempla en el art. 23 del D 22/2004.

Además, dentro de los Suelos Urbanos se establece unas condiciones para que se puedan considerar como Suelos Urbanos Consolidados se establece en los Art. 24 y 25 del RD 22/2004.

Las condiciones establecidas para que un suelo pueda ser considerado como Suelo Urbano Consolidado se establecen en el Art 25 Suelo Urbano Consolidado del RD 22/2004:

1.- Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano consolidado:

- a) Los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.
- b) Los terrenos que sustenten dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos donde se prevea ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

2.- Los terrenos incluidos en suelo urbano consolidado pueden agruparse:

- a) En ámbitos de planeamiento de desarrollo, denominados ámbitos de Estudio de Detalle o ámbitos de Plan Especial, cuando esta agrupación sea conveniente para completar o mejorar la ordenación detallada de los terrenos.
- b) En ámbitos de gestión urbanística, tales como unidades de normalización u otros ámbitos de actuación aislada, cuando esta agrupación sea conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- c) En ámbitos para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación o regeneración urbana, conforme a lo dispuesto en el título VIII.

Por otro lado para considerar un suelo como solar se ha de cumplir con lo dispuesto en **el Art. 24 Condición de solar del RD 22/2004:**

1.- Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con: Párrafo introductorio del número 1 del artículo 24 redactado por número seis del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). Vigencia: 17 agosto 2009

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

- 1.ª- Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.
- 2.ª- Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.
- 3.ª- Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.
- 4.ª- Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

- 1.º- Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2.º- *Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.*

3.º- *Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.*

4.º- *Alumbrado público.*

5.º- *Telecomunicaciones.*

2. *La condición de solar se extinguirá:*

a) *Por el cambio de clasificación de los terrenos; en tal caso la eficacia de la extinción se producirá con la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico que la incluya entre sus determinaciones.*

b) *Por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización; en tal caso la eficacia de la extinción se producirá en el momento en que el Ayuntamiento se la notifique al propietario, ya sea:*

1.º *De oficio, previa tramitación de procedimiento con audiencia al propietario.*

2.º *Mediante la resolución de un procedimiento de licencia urbanística u orden de ejecución, con audiencia al propietario.*

Considerando esto y trasponiendo estas condiciones establecidas tanto en el Artículo 24 y 25, al suelo afecto a la presente Modificación planteada, se ajusta a los criterios de clasificación del suelo contempladas en la normativa urbanística, puesto que la parcela forma parte de una misma unidad registral, cuenta con acceso rodado por calle del pueblo que pasa frente a esta, suministro de energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y acceso rodado a pie de parcela, suministro de agua a una distancia inferior de 50 metros de la parcela, de tal forma que inequívocamente debe ser considerada como solar conforme a la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este contexto no tiene sentido ni es legalmente admisible mantener la diferente calificación de Suelo urbano y suelo rustico para una misma parcela.

Con la modificación propuesta únicamente se trata de hacer posible la materialización de la condición de solar urbano consolidado a la finca, pues el aprovechamiento de la parcela urbana dadas sus formas y dimensiones impiden una correcta metalización del derecho de la propiedad a edificar, si se respetan los retranqueos y condiciones de edificabilidad que se establecen en las normas y las cuales permitirían la construcción de una vivienda con un formato edificable no viable.

3.3 Área Afectada por la Modificación Propuesta: Análisis de Influencia sobre la Ordenación.

El área afectada por la Modificación propuesta se encuentra señalada en el Plano 1 de este Proyecto. Se trata de las parcelas Catastrales que a continuación se detallan:

- 09439P513250020000HP
- 9864503VN0196S0001OT

Se adjuntan las fichas catastrales en anejo adjuntado al presente Proyecto de Modificación Puntual

La superficie de ámbito afectado por esta reclasificación de suelo es de (505,00 m²)

El espacio para el que se propone la presente modificación se encuentra remarcado y sombreado, tanto sobre el plano actual del casco urbano como el de modificación sometido en el presente proyecto.

A la vista de que se trata de un suelo que formando parte del núcleo de población, el cual cuenta, a pie de parcela, con suministro eléctrico y con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos, así como servicio de suministro de agua potable y saneamiento entroncado a la red municipal a menos de 50 m, todos estos servicios en condiciones suficientes y adecuadas para servir a la construcción que sobre este permita el planeamiento, es de ley que dicho suelo deba clasificarse como Suelo Urbano Consolidado, al cumplir todos los requisitos que se establecen en el Art. 11 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Art.23 del D 22/2004 de 29 de Enero de 2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este sentido es reconocido por la Jurisprudencia el carácter reglado de la clasificación del suelo urbano Consolidado frente a la posible discrecionalidad municipal para la clasificación del suelo rustico.

Asimismo, la Modificación Puntual se entiende realizada con plena compatibilidad con el planeamiento sectorial que pueda afectar al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las demás políticas municipales, por no alterarse el resto de las Normas Urbanísticas que actualmente rigen en el municipio.

Por otro lado, no existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados que afecten a este municipio.

4.- RESUMEN EJECUTIVO

4.1. Delimitación de los ámbitos afectados por la presente modificación.

Los ámbitos afectados por la presente modificación se señalan en los planos vigentes correspondientes.

4.2. Suspensión de otorgamiento de licencias

La modificación planteada no requiere que se proceda a la suspensión de licencias en el ámbito afectado.

5.- DETERMINACIÓN DE FINCAS, TITULARES CATASTRALES Y TITULARES REGISTRALES AFECTADOS.

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 70.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007 del Suelo, se procede a identificar a todos los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas afectadas por la modificación propuesta durante los cinco años anteriores a la modificación propuesta:

La propiedad de esta parcela recae en su totalidad, conforme a las escrituras de compraventa adjuntadas, a:

Dña. IRENE FUENTE PEREDA, con DNI- 71.256.088-H.

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
1	9864503VN0196S0001OT	CL. MANZANO 20 VILLAVEDON	URBANO	148,00
TOTAL				148,00

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
2	09439P513250020000HP	POL 513 PAR. 25002 CNO. DEL PRAO DEL HOYO	AGRARIO	505,00
TOTAL				505,00

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. En primer lugar, el presente documento se realiza con **fundamento** en la iniciativa privada consagrada en el art. 3.3 de la Ley 8/2007 del Suelo y en el artículo 5 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón dispone lo siguiente;

“Artículo 5 Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada”.

1. La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.
2. Las Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo”.

RESPECTO DE LAS ORDENANZAS APLICABLES A ESTOS TERRENOS:

Con la modificación puntual aprobada, serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales para el suelo urbano NR- NUCLEO RURAL.

Para el desarrollo urbanístico, resultaran de aplicación las disposiciones generales contenidas en el Estudio de Detalle, adaptándolas a las exigencias derivadas de la Ley 5/1999 de 8 Abril, de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y de las ordenanzas reguladoras de las Normas Urbanísticas.

RESPECTO A LA MODIFICACION PUNTUAL Y SU TRAMITACIÓN:

Resulta de aplicación el artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León:

“ 1. Los cambios en instrumentos de planeamiento general, si no implican revisión, se considerarán como modificaciones de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificaciones de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio”.

El D 22/2004 de 29 de enero Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones de planeamiento deben:

a)- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado. En nuestro caso se limita a establecer la solicitud de clasificación de terrenos en suelo urbano en atención a la realidad física de los mismos y al criterio de dotaciones existentes a pie de parcela.

b)- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante (cual es la que aquí redactamos) donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º) La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. Ya se ha referido que en el caso afecto a esta Modificación Puntual, se trata de una realidad de facto que permite considerar un terreno que forman parte del núcleo urbano de Vallejo como Suelo Urbano Consolidado al contar a pie de parcela, o a una distancia inferior de 50 metros, con saneamiento entroncado a la red municipal, con suministro de agua potable, con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que sobre estos permita el planeamiento.

2º) La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. Tal ha sido reflejado en los planos que se adjuntan donde se establece el límite actual del casco urbano de Vallejo y el límite propuesto tras la modificación puntual.

3º) El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. No existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados que

afecten a este municipio y en cualquier caso la modificación propuesta, por su sencillez y escasa repercusión superficial y de aprovechamiento, carece de influencia alguna sobre la ordenación general del municipio.

Respecto a la tramitación para el desarrollo de esta modificación resulta de aplicación el Art. 58.3, en relación a los Art. 52 a 54 de la misma Ley 5/99, y los Art. 149 y ss. del D 22/2004, que resumimos a continuación de forma cronológica:

- 1)- Previamente al acuerdo de aprobación inicial el Ayuntamiento deberá remitir el proyecto para recabar sus informes de: Diputación, Confederación Hidrográfica del Duero, Gobierno Civil, Medio Ambiente y Comisión Territorial de Urbanismo.
- 2)- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- 3)- Apertura inmediata de un periodo de información pública: Anuncios en el BOP, el BOCYL y en un Diario de gran difusión provincial. Plazo de alegaciones 1 mes.
- 4)- Transcurrido el plazo de información pública, los informes citados en el punto 1) que no se hayan recibido por el Ayuntamiento, se entenderán favorables.
- 5)- A la vista del resultado de la información pública el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional.
- 6)- El Ayuntamiento elevará la modificación de Normas a la Comisión Territorial para su aprobación definitiva.

III- NORMATIVA

7.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

7.1. Documentación De La Modificación Puntual.

La presente Memoria se acompaña de planos generales y de detalle de la modificación propuesta:

Plano 01. – Situación y Emplazamiento

Plano 02.- Área Afectada por la Modificación

Plano 03.- Clasificación del Suelo

Plano 04.- Clasificación del Suelo Tras Modificación

Plano 05.- Dotaciones Urbanísticas (Instalaciones)

Plano 06.- Dotaciones Urbanísticas-2 (Instalaciones)

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, incluyendo en todo caso, una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

Por lo tanto, el presente documento constituye un Proyecto suficiente mediante el cual quedan adecuadamente reflejados las propuestas generales que pretenden ser modificadas, quedando perfectamente descrito el objeto de la misma y la finca sobre la que dicha modificación se centra, a tenor de lo dispuesto en el precepto que acaba de mencionarse.

7.2. Procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 58.3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 169.4 Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento se acomodarán al mismo procedimiento establecido para su aprobación.

A dichos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 54 de la Ley 5/1999 y 154 a 162 de su Reglamento:

“Artículo 52. Aprobación inicial e información pública”.

1. **Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un período de información pública,** que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.
2. **A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios** en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del período será de un mes, y la máxima de tres meses.
3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.
4. Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, **previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio,** éste último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad para su publicidad.
5. Concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo período de información pública, de un mes de duración, en el que no se aplicará lo dispuesto en el número anterior. En otro caso, bastará la simple notificación a los afectados por los cambios.

“Artículo 54. Aprobación del planeamiento general”.

1. A la vista del resultado de la información pública, **y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana o las Normas urbanísticas Municipales, el Ayuntamiento acordará su aprobación provisional**, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. **El Ayuntamiento elevará las Normas a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobre su aprobación definitiva** antes de tres meses desde la recepción de instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

Cuando se observen deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre:

- a. Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación.
- b. La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo.
- c. La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte del Plan General o de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada”.

Por lo tanto, a la luz de lo expuesto, los trámites que deben seguirse para la aprobación de la modificación puntual propuesta son los siguientes:

1. Presentación del Proyecto de Modificación Puntual por el promotor ante el Ayuntamiento de VILLADIEGO

2. Solicitud por el Ayuntamiento de los Informes previos pertinentes, y que son, de conformidad con lo exigido por el art. 153 del Reglamento de Urbanismo, los siguientes:

- a) **“Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma**, que deben entenderse vinculantes en las materias y con el alcance regulados en la normativa correspondiente.
 - b) **Informe del Servicio Territorial de Fomento**, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.
 - c) **Informe de la Diputación Provincial**, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente”.
3. A la vista de los informes recabados, y antes de tres meses desde su presentación, aprobación inicial del Proyecto por el Ayuntamiento. En este acuerdo de aprobación inicial se determinará expresamente el alcance de la suspensión del otorgamiento de licencias a que se refieren el art. 53 de la Ley 5/1999 y el art. 156 de su Reglamento de desarrollo.
 4. Publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el B.O.C.Y.L., en el B.O. Burgos y en un diario de mayor difusión de la provincia, a los efectos de convocar un periodo de información pública que durará entre uno y tres meses.
 5. A la vista de los resultados de la información pública, el Ayuntamiento procederá, antes de nueve meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial (art. 159.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), a la aprobación provisional de la modificación propuesta, y dará traslado del acuerdo y del expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.
 6. Aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo antes de tres meses desde que el expediente tuviera entrada en su Registro.

8.- Solicitud

Por consiguiente, y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes

SOLICITAN:

Que se modifiquen puntualmente las Normas Urbanísticas Municipales de VILLADIEGO, ampliando los límites del suelo urbano consolidando, incluyendo la finca señalada en la presente modificación.

Villadiego, 11 de septiembre de Dos Mil Quince.

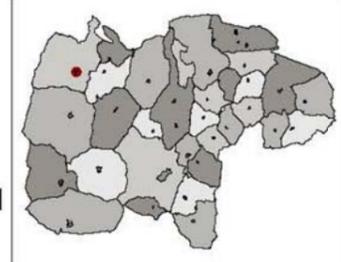
Fdo: La Propiedad

Técnico Redactor



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-013.32
 ORTOFOTOS
 NUCLEOS
 VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
 DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
 EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
 IRENE FUENTE PEREDA
 DNI: 71.256.088-H
 CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
 09003 BURGOS

(BURGOS)

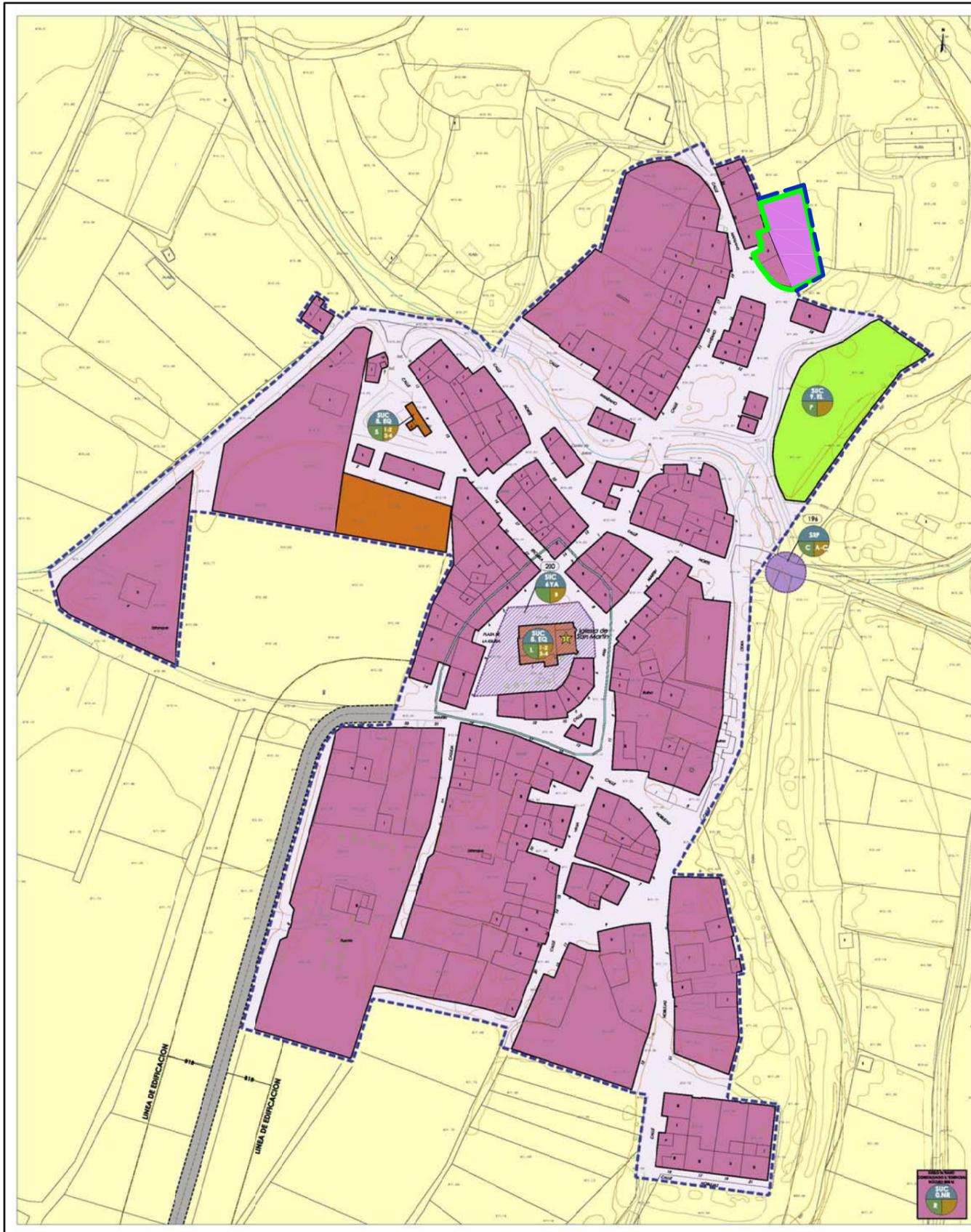
ARQUITECTO
 JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
 COL: N° 2925
 PLAZA MAYOR, 9

(BURGOS)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA
 SITUACIÓN- EMPLAZAMIENTO
 ESCALA S/E
 VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS
 SEPTIEMBRE-2015

01



SUELO URBANO		SUELO RUSTICO	
	RESIDENCIAL		SUELO RUSTICO COMUN
	MÉDIO RURAL		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL-MONTES
	RESIDENCIAL COMPACTA		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL PAISAJISTICA
	RESIDENCIAL EN HILERA		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL -CURSOS DE AGUA
	RESIDENCIAL ABLADA		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL AGUASUBTERRANIAS
	MEZCLENOS		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL AGUASUBTERRANIAS TRADICIONALES
	PERIMETRO DE LA UNIDAD		S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL -INFRAESTRUCTURAS
	S.U. AREA DE ACTUACION AISLADA		S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS
	S.U. NO CONSOLIDADO		GRADO DE PROTECCION
	PATRIMONIO ARQUEOLOGICO EN SUELO URBANO		Nº DE ELEMENTO
	GRADO DE PROTECCION		048
	Nº DE ELEMENTO		048
	SUELO INDUSTRIAL		CATALOGO
	INDUSTRIA ABLADA		EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS Y Nº DE FICHA EN EL CATALOGO
	NAVES MISO		BIC
	EDUCATIVO		EDIFICIO CON CATEGORIA BIC Ó DECLARADO Ó GENÉRICO
	RELIGIOSO		DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO Ó GENÉRICO
	DEPORTIVO		PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
	SERVICIOS		ORDENANZA 1: PROTECCIÓN INTEGRAL
	GENERAL		ORDENANZA 2: PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
	ADMINISTRATIVO		ORDENANZA 3: PROTECCIÓN AMBIENTAL
	CULTURAL		PLANEAMIENTO ASUMIDO
	TANATORIO		PLANEAMIENTO ASUMIDO (PECH, pólignos industrial, urbanizable desarrollado)
	SANITARIO		PLAN ESPECIAL DE CONJUNTO HISTÓRICO
	HOTELERO		PLAN PARCIAL RESIDENCIAL PPS
	COMERCIAL		PERIMETRO DE SACTORES CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO
	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		SIMBOLOGIA
	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO		--- LIMITE DEL SUELO URBANO
	VIANO EN SUELO URBANO		— ALINEACION EXISTENTE EN SUELO URBANO
	SUELO URBANIZABLE		--- DISTANCIA DE ALINEACION AL EJE DE LA VIA
	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL		--- DISTANCIA DE ALINEACION AL BORDE DE LA VIA
	PERIMETRO DEL SECTOR		--- ANCHO DE CALLE
	SUR-1		--- CAUCES NATURALES
	ORDENANZAS		
	Categoría de suelo		
	Nombre de la Ordenanza		
	Substitución nº/yr		
	Nº de plantas		
	Uso		
	Categoría de suelo		
	Nombre de la Ordenanza		
	Máximo de plantas		
	Altera Máximo		
	Uso		
	Categoría de suelo		
	Nombre de la Ordenanza		
	Uso		
	Categoría de suelo		
	Nombre de la Ordenanza		
	Uso		

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-003.32

CALIFICACIÓN SUELO NUCLEOS VILLAVEDÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

ESCALA: 1/1.000

DICIEMBRE 2011

PROMOTOR IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H

ARQUITECTO (BURGOS) JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925

VILLARCAYO (BURGOS)

CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

PLAZA MAYOR, 9

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA

MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN

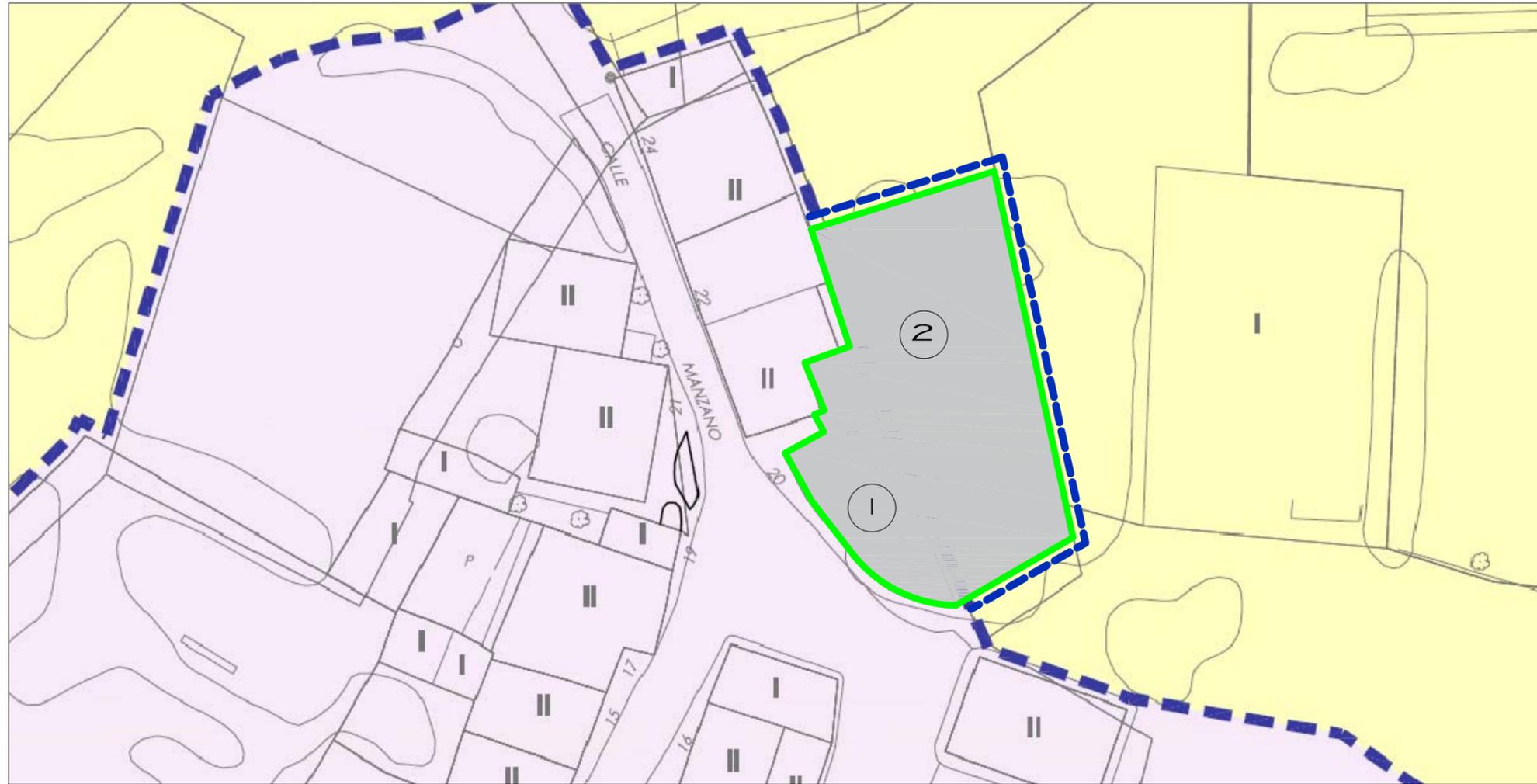
ESCALA S/E

VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS

SEPTIEMBRE-2015

03



- SUELO RUSTICO
- SUELO URBANO
- LIMITE DEL SUELO NUCLEOS URBANO
- SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
- LIMITE DEL SUELO URBANIZABLE

SUELO AFECTO A LA MODIFICACIÓN

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
1	9864503VN0196S0001OT	CL. MANZANO 20 VILLAVEDON	URBANO	148,00
TOTAL				148,00

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
2	09439P513250020000HP	POL 513 PAR. 25002 CNO. DEL PRAO DEL HOYO	AGRARIO	505,00
TOTAL				505,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-002.32
 CLASIFICACIÓN DEL NUCLEO
VILLAVEDÓN

ESCALA: 1/2.000
 DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
 EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
 MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA
 CLASIFICACIÓN PROPUESTA

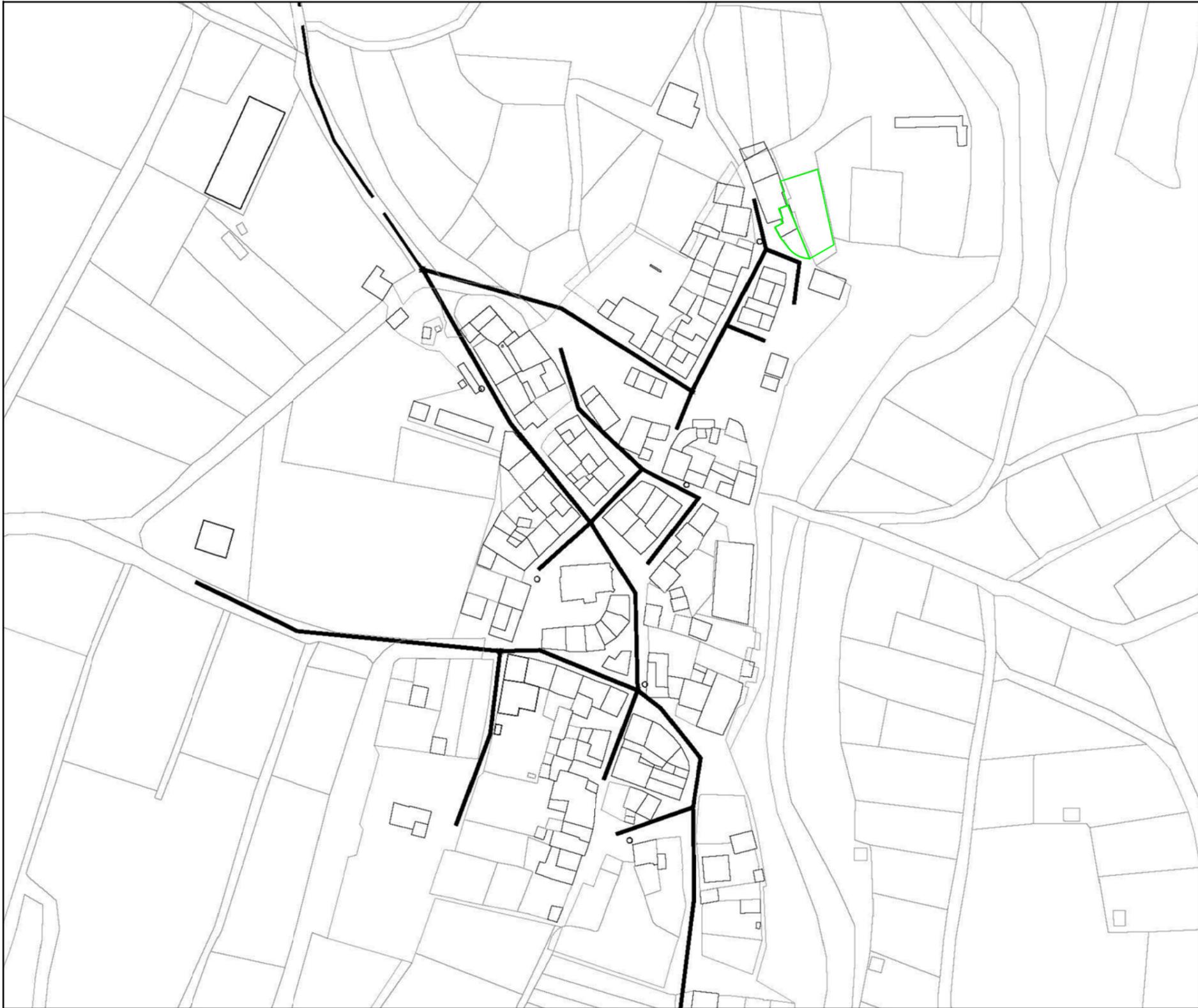
ESCALA S/E
 VILLAVEDON VILLADIEGO

BURGOS
 SEPTIEMBRE-2015

04

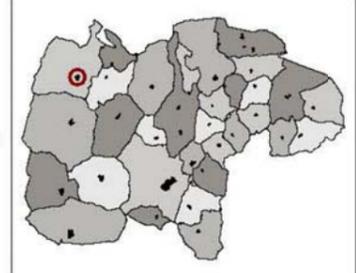
PROMOTOR
 IRENE FUENTE PEREDA
 DNI: 71.256.088-H
 CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
 09003 BURGOS

(BURGOS)
 ARQUITECTO
 JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
 Col.: Nº 2925
 PLAZA MAYOR, 9
 VILLARCAYO (BURGOS)



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-008.32
ABASTECIMIENTO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS)
ARQUITECTO
JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

(BURGOS)
VILLARCAYO
MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA
DOTACIONES URBANISTICAS
ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

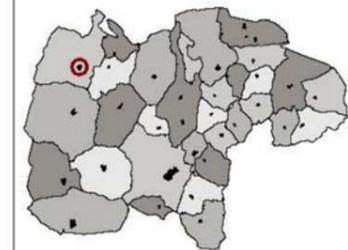
BURGOS
SEPTIEMBRE-2015

05



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-010.32
ELECTRICIDAD
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS)

ARQUITECTO

JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

VILLARCAYO (BURGOS)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA

DOTACIONES URBANISTICAS

ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS

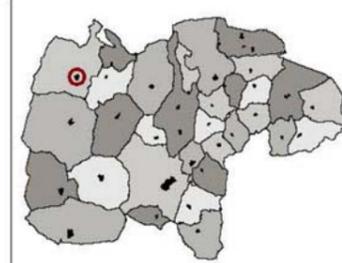
SEPTIEMBRE-2015

06



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-009.32
SANEAMIENTO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS)
ARQUITECTO
JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

(BURGOS)
VILLARCAYO
MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA
DOTACIONES URBANÍSTICAS
ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS
SEPTIEMBRE-2015
07

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D A T O S D E L A F I N C A

FINCA DE VILLAVEDON N°: 7201 IDUFIR: 09011000547274
Naturaleza URBANA: Rustica y urbana
Localización: PARAJE CAMINO DE PRAO DEL HOYO, Situación: HERREN EN VILLAVEDON
Ref.Catastral: 09439P513250020000HP Polígono:513 Parcela:25002
Superficies: Construida: ciento treinta y seis metros cuadrados Terreno: seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados Edificada: sesenta y ocho metros cuadrados

L I N D E R O S

Frente, CALLE DE SITUACION
Derecha, CALLE
Izquierda, LUIS GONZALEZ PEREZ
Fondo, LUIS GONZALEZ PEREZ Y JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAVEDON
HOY SEGUN CATASTRO LA TENADA DE ALTO Y BAJO CON 68 M/2 EN CADA PLANTA Y SUELO DE 148 M/2 URBANA EN CALLE MANZANO N° 20 Y EL ERREN ES TERRENO RUSTICO PARCELA 25002 DEL POLIGONO 513 DE 505 M/2

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Tenada con patio en CALLE MANZANO n° 20. Consta de planta baja y alta con una superficie en planta de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y total construida de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS y de suelo CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los cuales 68 corresponden a la tenada y el resto al patio. El errén o terreno rústico es la parcela 25002 del polígono 513 con una superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS. Todo el conjunto tiene una superficie en suelo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS y construida de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Todo ello linda: Derecha entrando o Sur, calle; Izquierda o Norte, Luis Gonzalez Pérez; Fondo o Este, Luis Gonzalez Pérez y Junta Administrativa de Villavedón; Frente u Oeste, calle de situación. Referencias catastrales: La parte urbana: 9864503VN0196S0001OT y la parte rustica: 09439P513250020000HP según certificaciones catastrales telemáticas descriptivas y gráficas expedidas por la Dirección General de Catastro de fecha catorce de abril de dos mil quince que se acompañan

T I T U L A R

NOMBRE TITULAR

N.I.F. / N.I.P.

FUENTE PEREDA, IRENE

71.256.088-H / 71.256.088

100,000000% del pleno dominio por título de herencia.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.305 Libro: 40 Folio: 34 Fecha: 24/06/2015

C A R G A S

Afecta durante el plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones

complementarias que procedan, en virtud de la posible revisión de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo autoliquidado EXENTO, según nota de fecha 24/06/2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de VILLADIEGO Provincia de BURGOS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
09439P51325002000HP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 513 Parcela 25002

CNO DE PRAO DEL HOYO. VILLADIEGO [VILLAVEDON] [BURGOS]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Improductivo 00]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 513 Parcela 25002

CNO DE PRAO DEL HOYO. VILLADIEGO [VILLAVEDON] [BURGOS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELO [m²]

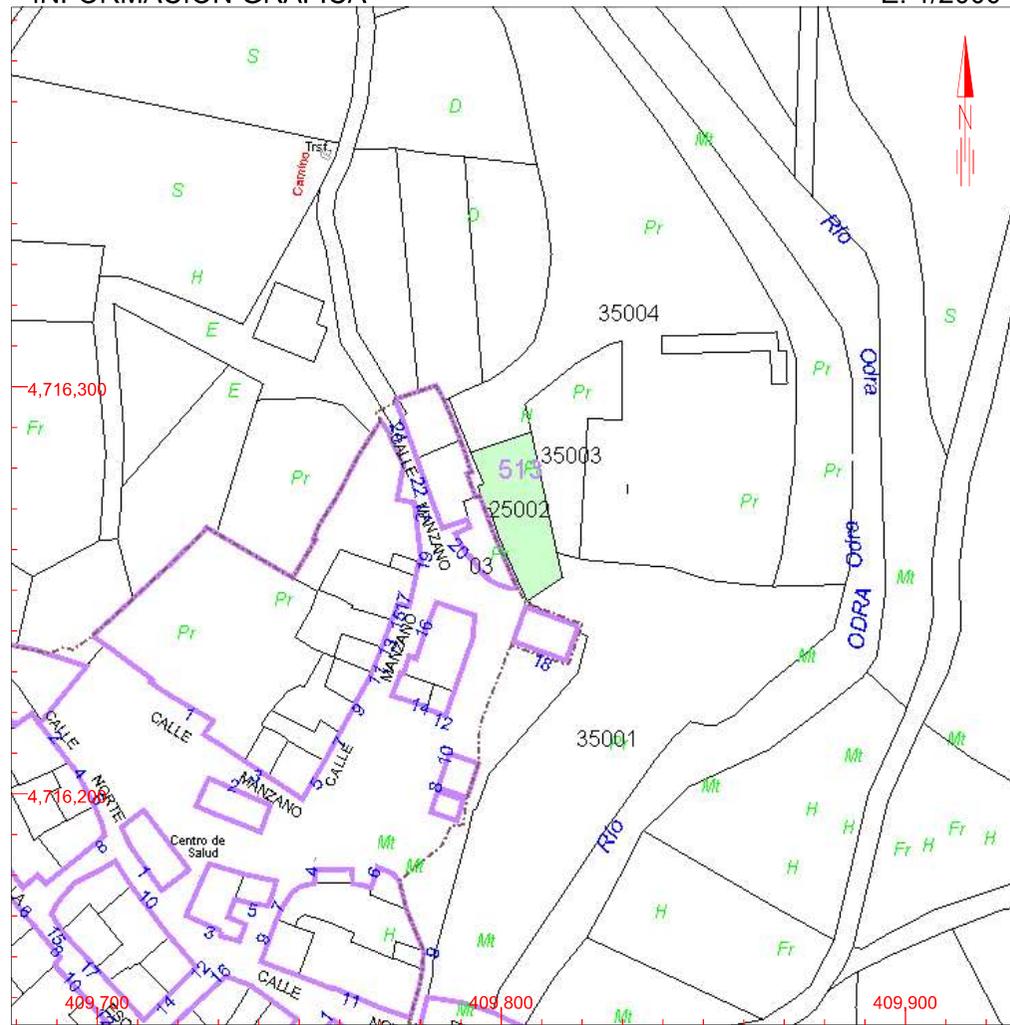
505

TIPO DE FINCA

--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

409,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles , 5 de Agosto de 2015

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de VILLADIEGO Provincia de BURGOS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9864503VN0196S0001OT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MANZANO [VILLAVEDON] 20

09124 VILLADIEGO [Villavedon] [BURGOS]

USO LOCAL PRINCIPAL

Almacén,Estac.

AÑO CONSTRUCCIÓN

1900

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

136

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MANZANO [VILLAVEDON] 20

VILLADIEGO [Villavedon] [BURGOS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

136

SUPERFICIE SUELO [m²]

148

TIPO DE FINCA

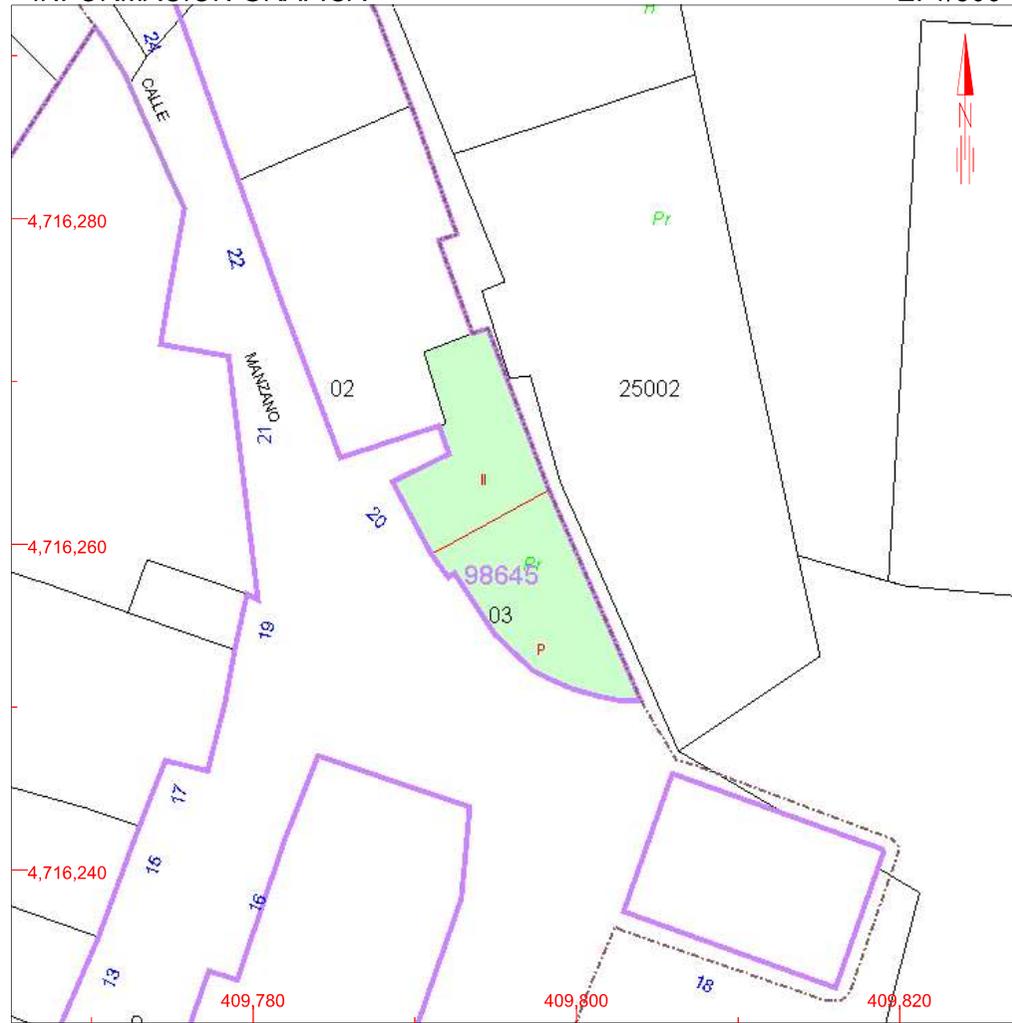
Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ALMACEN		00	01	68
ALMACEN		01		68

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

409,820 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

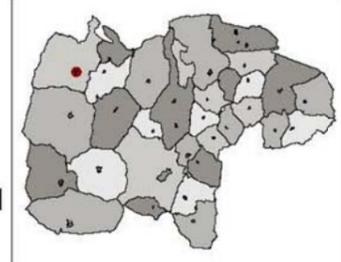
Miércoles , 5 de Agosto de 2015

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-013.32
 ORTOFOTOS
 NUCLEOS
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
 DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
 EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

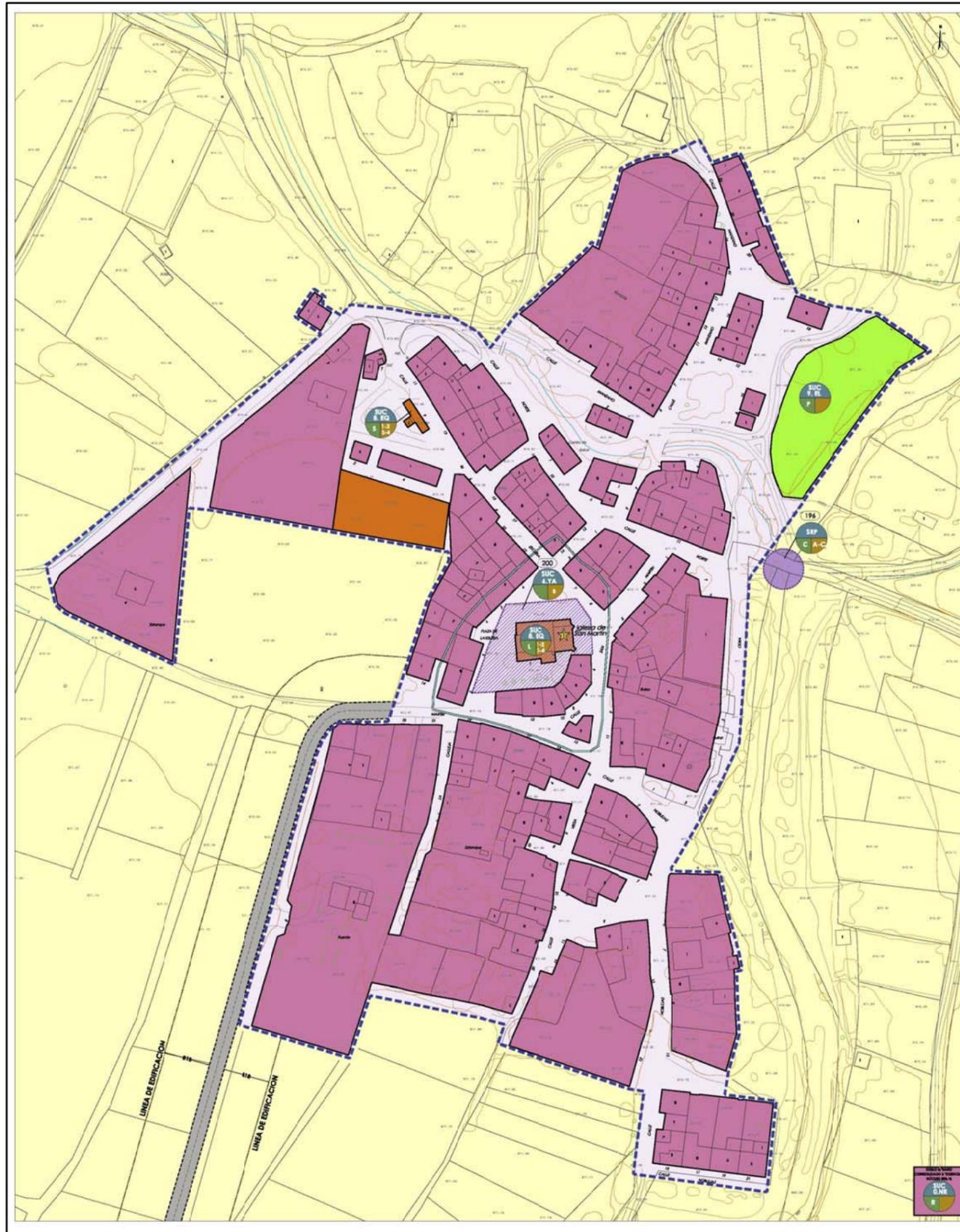
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
 IRENE FUENTE PEREDA
 DNI: 71.256.088-H
 CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
 09003 BURGOS

(BURGOS) ARQUITECTO
 JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
 COL: N° 2925
 PLAZA MAYOR, 9

VILLARCAYO (BURGOS)
 MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA
 SITUACIÓN- EMPLAZAMIENTO
 ESCALA S/E
 VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS
 SEPTIEMBRE-2015
01



SUELO URBANO		SUELO RUSTICO	
RESIDENCIAL	SUELO RUSTICO COMEN	SUELO RUSTICO COMEN	SUELO RUSTICO COMEN
MÉDULO RURAL	RESIDENCIAL COMPACTA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL-MONTES	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL-MONTES
RESIDENCIAL EN HERBA	RESIDENCIAL ABIADA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL PAISAJISTICA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL PAISAJISTICA
MERZEDENOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -CURSOS DE AGUA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -CURSOS DE AGUA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -CURSOS DE AGUA
PERMISO DE LA UNIDAD	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL AGENTAMIENTOS TRADICIONALES	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL AGENTAMIENTOS TRADICIONALES	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL AGENTAMIENTOS TRADICIONALES
S.U. AREA DE ACTUACION ABIADA	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -INFRAESTRUCTURAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -INFRAESTRUCTURAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL -INFRAESTRUCTURAS
S.U. NO CONSOLIDADO	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO EN SUELO URBANO	GRADO DE PROTECCION	GRADO DE PROTECCION	GRADO DE PROTECCION
048	N° DE ELEMENTO	048	N° DE ELEMENTO
SUELO INDUSTRIAL	INDUSTRIA ABIADA	INDUSTRIA ABIADA	INDUSTRIA ABIADA
NAVES MIDO	NAVES MIDO	NAVES MIDO	NAVES MIDO
DOTACIONES COMUNITARIAS	EDUCATIVO	EDUCATIVO	EDUCATIVO
RELIGIOSO	RELIGIOSO	RELIGIOSO	RELIGIOSO
DEPOSITIVO	DEPOSITIVO	DEPOSITIVO	DEPOSITIVO
SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
CULTURAL	CULTURAL	CULTURAL	CULTURAL
TANATORIO	TANATORIO	TANATORIO	TANATORIO
SANITARIO	SANITARIO	SANITARIO	SANITARIO
HOTELERO	HOTELERO	HOTELERO	HOTELERO
COMERCIAL	COMERCIAL	COMERCIAL	COMERCIAL
SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO
SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO	SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO
VIANO EN SUELO URBANO	VIANO EN SUELO URBANO	VIANO EN SUELO URBANO	VIANO EN SUELO URBANO
SUELO URBANIZABLE	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
PERMISO DEL SECTOR	PERMISO DEL SECTOR	PERMISO DEL SECTOR	PERMISO DEL SECTOR
ORDENANZAS	ORDENANZAS	ORDENANZAS	ORDENANZAS
SUC R.EQ	SUC R.EQ	SUC R.EQ	SUC R.EQ
SUC UA-1	SUC UA-1	SUC UA-1	SUC UA-1
SUC AA.1	SUC AA.1	SUC AA.1	SUC AA.1

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-003.32

CALIFICACIÓN SUELO NUCLEOS VILLAVEDÓN

ESCALA: 1/1.000

DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H

ARQUITECTO (BURGOS) JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925

VILLARCAYO (BURGOS)

CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

PLAZA MAYOR, 9

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA

CALIFICACIÓN

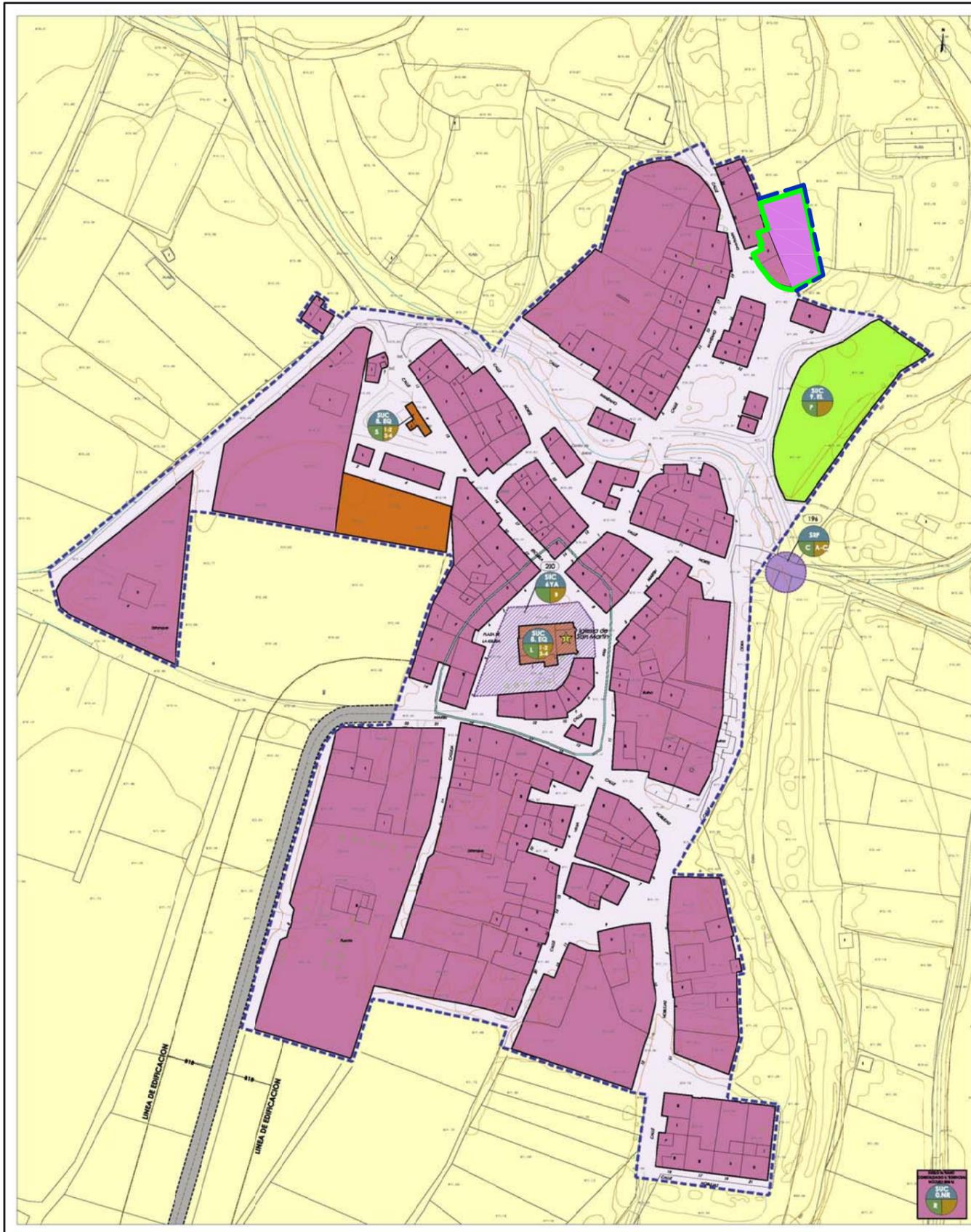
VILLAVEDONVILLADIEGO

ESCALA S/E

BURGOS

SEPTIEMBRE-2015

02



SUELO URBANO		SUELO RUSTICO	
RESIDENCIAL	SUELO RUSTICO COMEN	SUELO RUSTICO COMEN	SUELO RUSTICO COMEN
MEDIO RURAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-MONTES	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-MONTES	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-MONTES
RESIDENCIAL EN HERBA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-PAISAJISTICA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-PAISAJISTICA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-PAISAJISTICA
RESIDENCIAL ABLADA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-CURSOS DE AGUA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-CURSOS DE AGUA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-CURSOS DE AGUA
MERZEDENOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-AGRIENIENOS TRADICIONALES	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-AGRIENIENOS TRADICIONALES	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-AGRIENIENOS TRADICIONALES
PERIMETRO DE LA UNIDAD	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-INFRAESTRUCTURAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-INFRAESTRUCTURAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL-INFRAESTRUCTURAS
S.U. AREA DE ACTUACION ABLADA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
S.U. NO CONSOLIDADO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO EN SUELO URBANO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
GRADO DE PROTECCION 048	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
N° DE ELEMENTO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUELO INDUSTRIAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
INDUSTRIA ABLADA	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
NAVES MISO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
DOTACIONES COMUNITARIAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
EDUCATIVO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
RELIGIOSO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
DEPOSITIVO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SERVICIOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
GENERAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
ADMINISTRATIVO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
CULTURAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
TANATORIO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SANITARIO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
HOTELERO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
COMERCIAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PRIVADO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
VIANO EN SUELO URBANO	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUELO URBANIZABLE	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
PERIMETRO DEL SECTOR	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
ORDENANZAS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUC 8.EQ	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUC 1.C2	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUC 1.C2	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUC AA.1	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUR 1	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUR 1	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS
SUR 1	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS	SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL-TACAMIENTOS ARQUEOLOGICOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-003.32

CALIFICACIÓN SUELO NUCLEOS VILLAVEDÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

ESCALA: 1/1.000

DICIEMBRE 2011

PROMOTOR IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H

ARQUITECTO (BURGOS) JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925

VILLARCAYO (BURGOS)

CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

PLAZA MAYOR, 9

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN

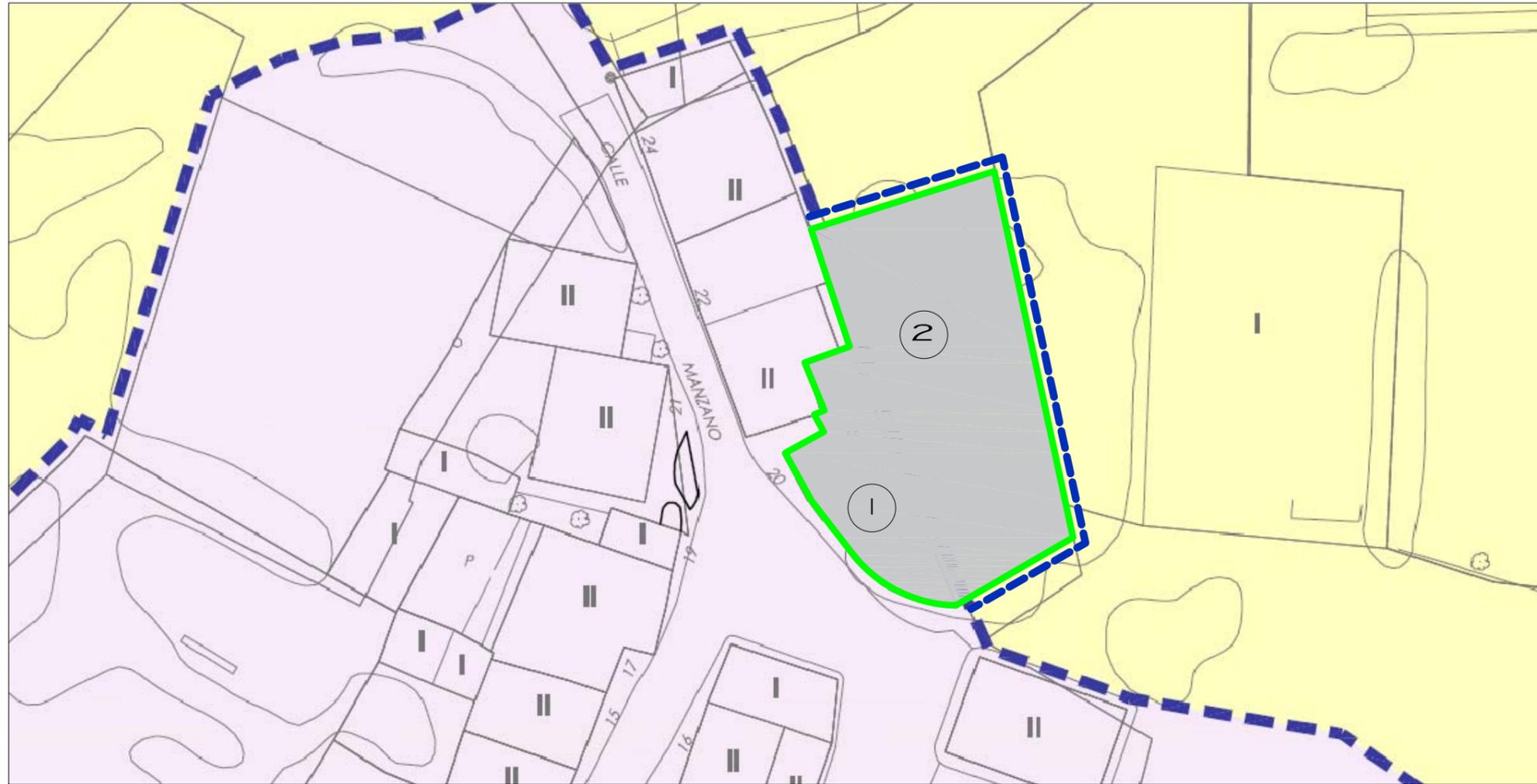
ESCALA S/E

VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS

SEPTIEMBRE-2015

03



- SUELO RUSTICO
- SUELO URBANO
- LIMITE DEL SUELO NUCLEOS URBANO
- SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
- LIMITE DEL SUELO URBANIZABLE

SUELO AFECTO A LA MODIFICACIÓN

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
1	9864503VN0196S0001OT	CL. MANZANO 20 VILLAVEDON	URBANO	148,00
TOTAL				148,00

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION	USO	SUPERFICIE SUELO (M2)
2	09439P513250020000HP	POL 513 PAR. 25002 CNO. DEL PRAO DEL HOYO	AGRARIO	505,00
TOTAL				505,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-002.32
CLASIFICACIÓN
DEL NUCLEO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA

CLASIFICACIÓN PROPUESTA

VILLAVEDON VILLADIEGO

ESCALA S/E

PROMOTOR
IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

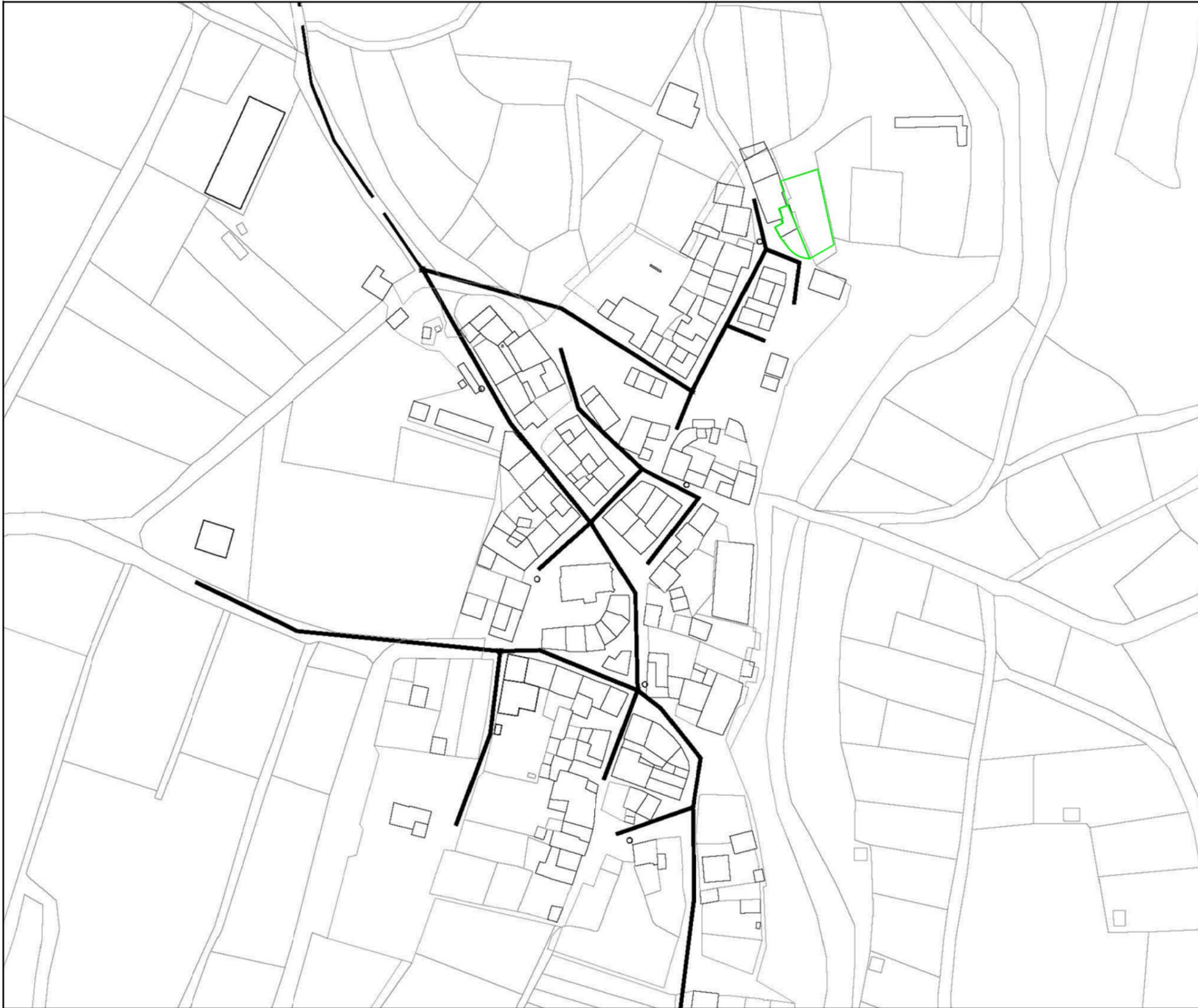
(BURGOS)

ARQUITECTO
JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
Col.: Nº 2925
PLAZA MAYOR, 9

VILLARCAYO (BURGOS)

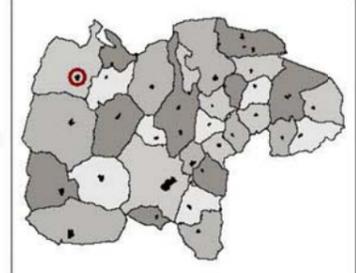
BURGOS
SEPTIEMBRE-2015

04



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-008.32
ABASTECIMIENTO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS) ARQUITECTO JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

VILLARCAYO (BURGOS) MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANÍSTICA
DOTACIONES URBANÍSTICAS
ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

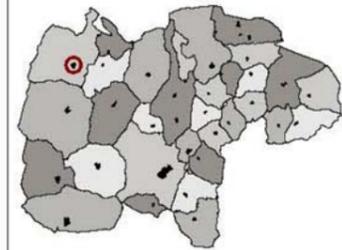
BURGOS SEPTIEMBRE-2015

05



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-010.32
ELECTRICIDAD
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

PROMOTOR
IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS) ARQUITECTO
JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

VILLARCAYO (BURGOS)
MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA
DOTACIONES URBANISTICAS
ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

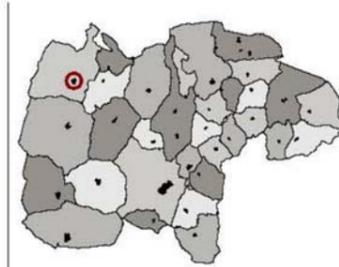
BURGOS
SEPTIEMBRE-2015

06



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-009.32
SANEAMIENTO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

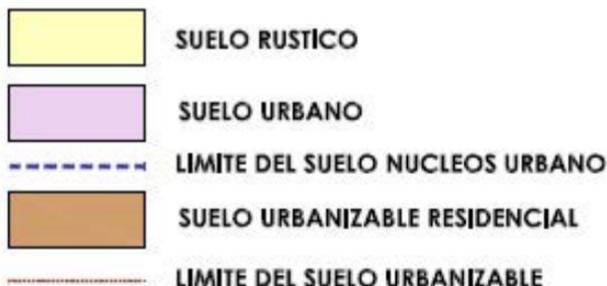
PROMOTOR IRENE FUENTE PEREDA
DNI: 71.256.088-H
CALLE MARIANA PINEDA, 10, 4ºD
09003 BURGOS

(BURGOS) ARQUITECTO JOSE MARIA CARPINTERO PEÑA
COL: N° 2925
PLAZA MAYOR, 9

(BURGOS) VILLARCAYO MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA URBANISTICA
DOTACIONES URBANISTICAS
ESCALA S/E
VILLAVEDONVILLADIEGO

BURGOS
SEPTIEMBRE-2015

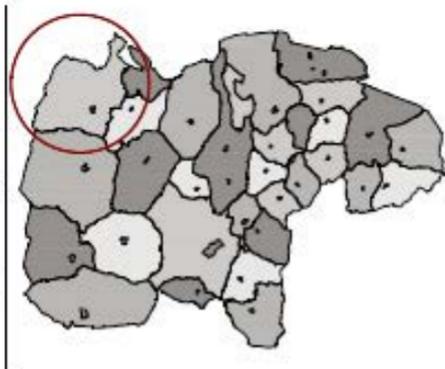
07



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

O-002.32

**CLASIFICACIÓN
DEL NUCLEO
VILLAVEDÓN**



ESCALA: 1/2.000

DICIEMBRE 2011

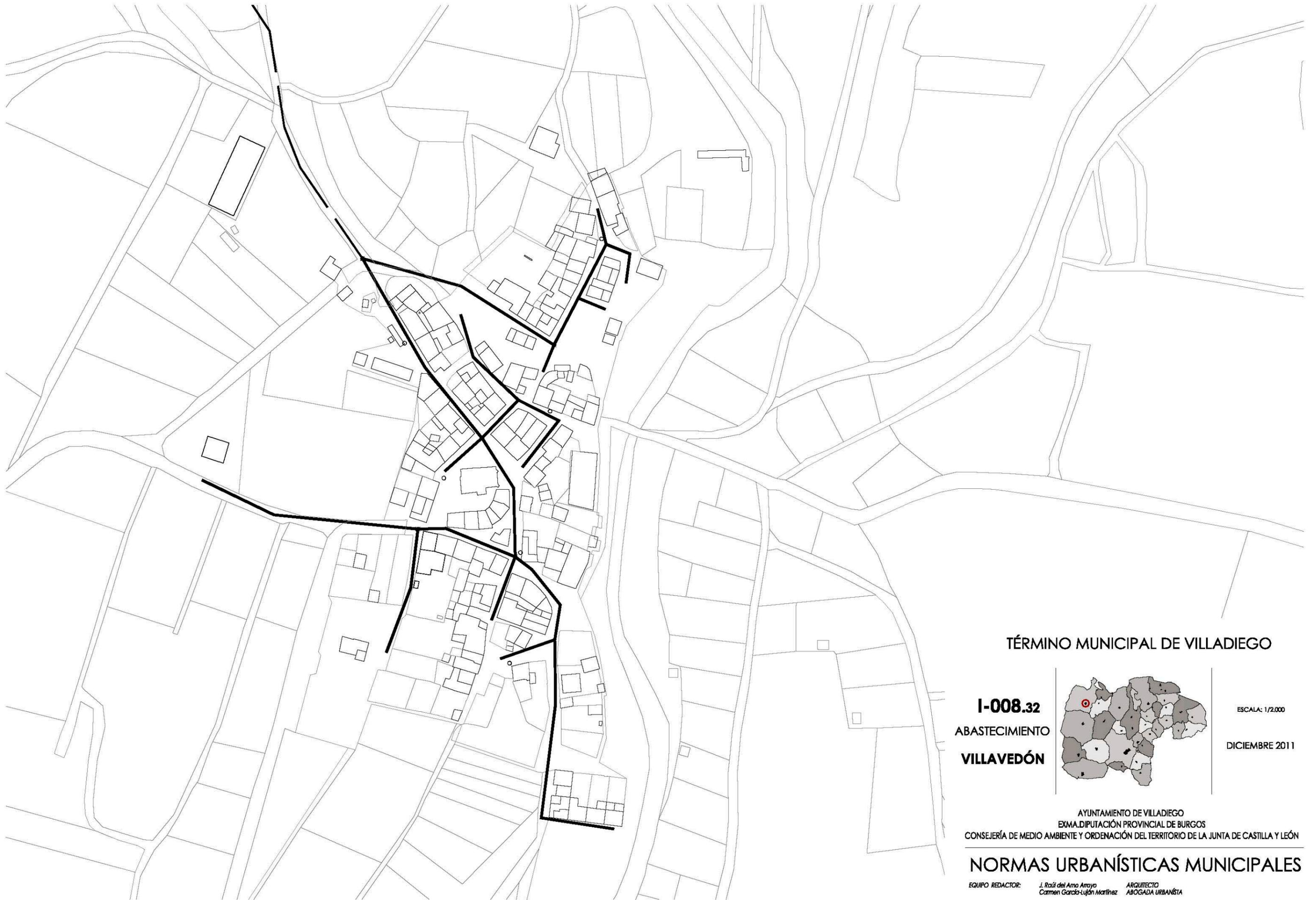
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

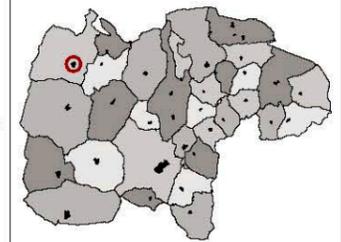
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES





TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-008.32
ABASTECIMIENTO
VILLAVEDÓN

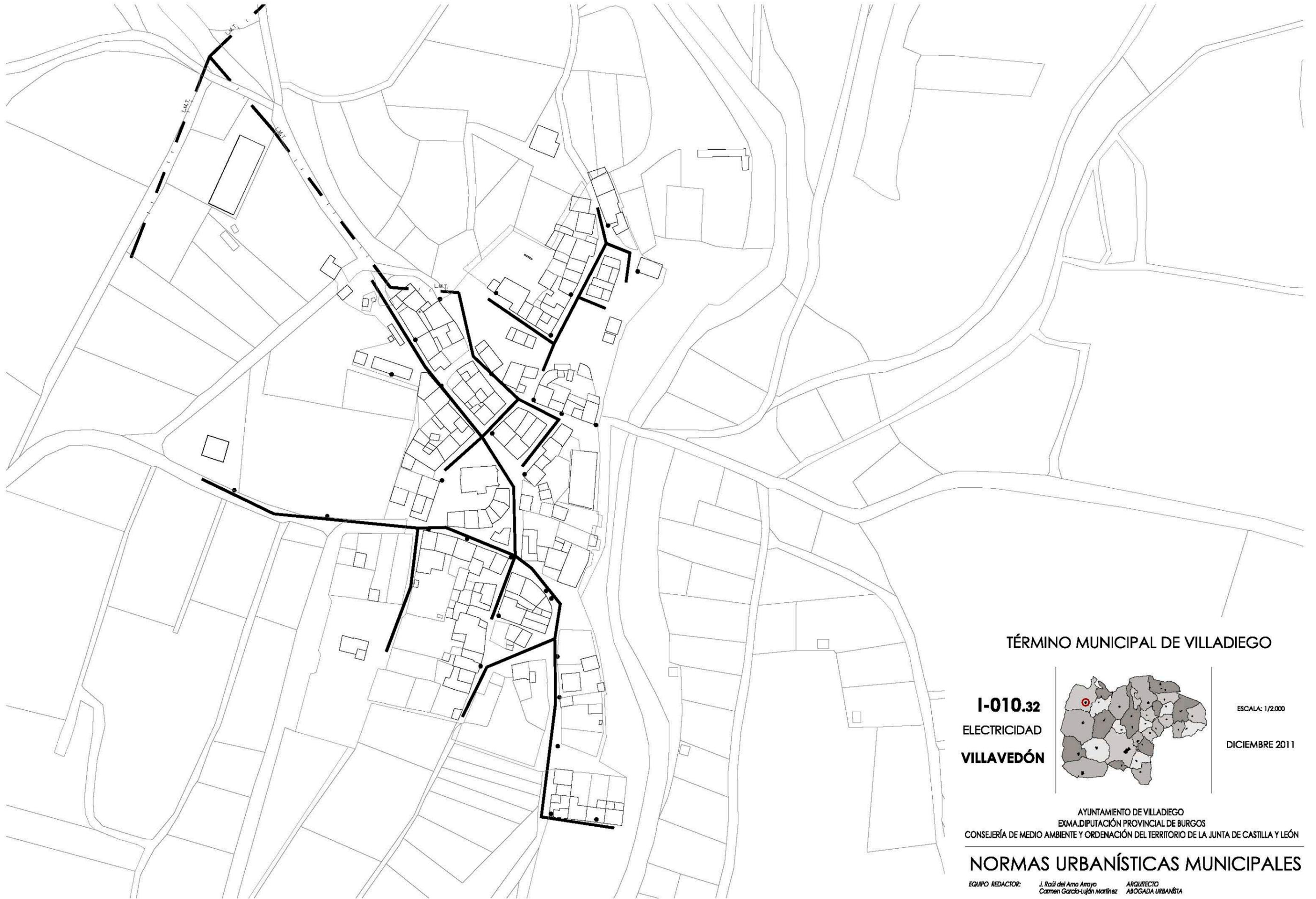


ESCALA: 1/2.000
DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

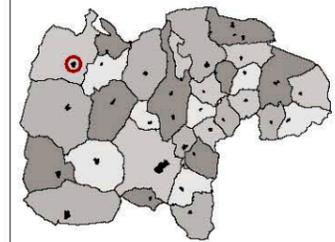
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

EQUIPO REDACTOR: J. Raúl del Amo Arroyo ARQUITECTO
Carmen García-Luján Martínez ABOGADA URBANISTA



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-010.32
ELECTRICIDAD
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000

DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

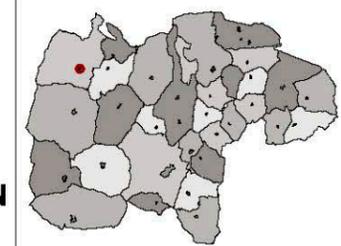
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

EQUIPO REDACTOR: J. Raúl del Amo Arroyo ARQUITECTO
Carmen García-Luján Martínez ABOGADA URBANISTA



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-013.32
ORTOFOTOS
NUCLEOS
VILLAVEDÓN



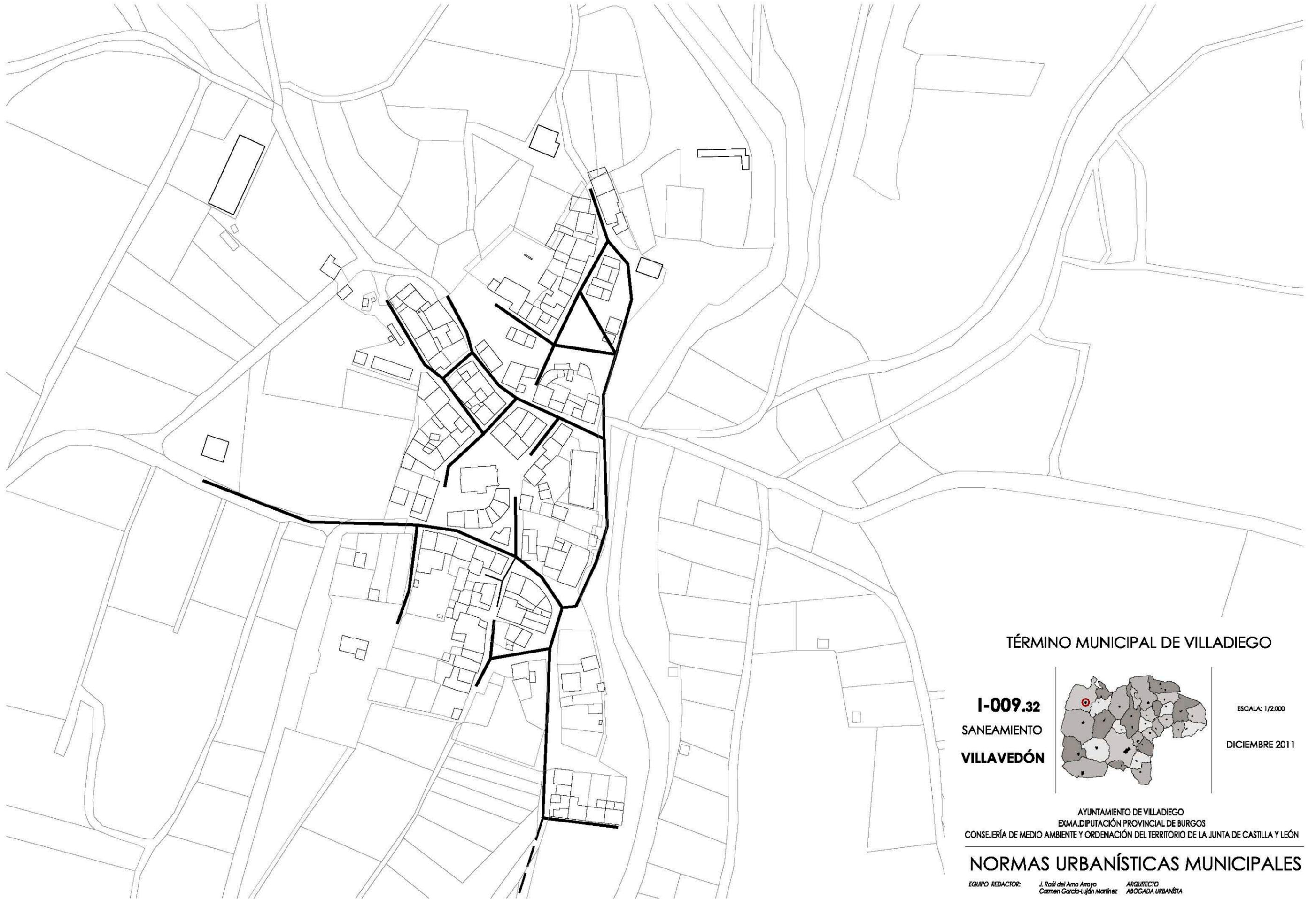
ESCALA: 1/2.000

DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

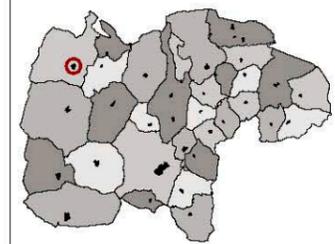
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

EQUIPO REDACTOR: J. Raúl del Arco Arroyo ARQUITECTO
Carmen García-Luján Martínez ABOGADA URBANISTA



TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADIEGO

I-009.32
SANEAMIENTO
VILLAVEDÓN



ESCALA: 1/2.000

DICIEMBRE 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO
EXMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

EQUIPO REDACTOR: J. Raúl del Amo Arroyo ARQUITECTO
Carmen García-Luján Martínez ABOGADA URBANISTA

